



00199 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1911/16 de fecha 18 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio de Energía y Minería;

Que, el convenio citado tiene como objeto implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto, el 17 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Energía y Minería; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniela Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00199/16


Universidad Nacional de Lanús

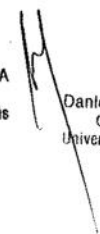
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS

Entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA creado por Decreto N° 13/2015 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250 Piso 6° CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Coordinación Administrativa Licenciado Sebastián SCHEIMBERG (Resolución 0064 MINEM), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio en 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de LANÚS, por la otra, representada por su Rectora Doctora Ana María JARAMILLO ad – referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.....

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometerán recíprocamente a:


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




00199/16


Universidad Nacional de Lanús

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia.....
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.....
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.....
- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.....
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.....
- VI) Realizar programas académicos o carreras conjuntas.....
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales con Juntas.....
- VIII) Conformar redes temáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.....

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este contrato.....

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por DOS (2) integrantes por cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr cumplimiento de los fines previstos.....


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00199 / 16


Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos anexos entre las partes.

QUINTA: Los Secretarios y/o Subsecretarios dependientes de este Ministerio, estarán facultados para definir, suscribir e instrumentar con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten priorizados en sus respectivas áreas, como también para autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones y conformar la ejecución de las actividades.

SEXTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEPTIMA: El presente Convenio es suscrito ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años renovables automáticamente a su vencimiento por iguales períodos. Sin perjuicio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00199 / 16

Universidad Nacional de Lanús

derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente acuerdo las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen el fuero en lo contencioso administrativo Federal de la CIUDAD DE BUENOS AIRES como competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 17 de Octubre del año 2016.

9/

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Sebastián Schelberg
SUBSECRETARIO DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús